

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN  
SIMPLIFICADA N° 0009-2022-INCN ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO –  
TERCERA CONVOCATORIA**

En Lima, el 06 de Julio de 2023, siendo las 08:35 horas se procedió a ejecución de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0009-2022-INCN ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO – TERCERA CONVOCATORIA para proceder con la etapa correspondiente del procedimiento de selección.

**AGENDA:**

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0009-2022-INCN ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO – TERCERA CONVOCATORIA

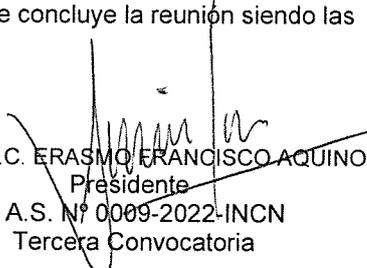
**BASE LEGAL:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.** Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

**ACUERDO:**

Luego de la calificación de la oferta **DM SOLUCIONES MEDICAS S.A.C.** en la cual cumple con los requisitos de calificación el procedimiento de selección, por lo que se otorga la buena pro a la empresa **DM SOLUCIONES MEDICAS S.A.C.** por el importe de **S/ 186,000.00**

Se concluye la reunión siendo las 08:40 horas, firmando en señal de conformidad.

  
M.C. ERASMO FRANCISCO AQUINO PEÑA  
Presidente  
A.S. N° 0009-2022-INCN  
Tercera Convocatoria

  
SR. SEGUNDO ARCANGEL VEGA ULLILEN  
Miembro  
A.S. N° 0009-2022-INCN  
Tercera Convocatoria

  
ING. SAMUEL FERNANDEZ VASQUEZ  
Miembro  
A.S. N° 0009-2022-INCN  
Tercera Convocatoria

**ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA  
N° 0009-2022-INCN - ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO – TERCERA  
CONVOCATORIA**

En Lima, el 05 de julio de 2023, siendo las 12:30horas se procedió a ejecución de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0009-2022-INCN - ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO – TERCERA CONVOCATORIA, para proceder con la etapa correspondiente del procedimiento de selección.

**AGENDA:**

CALIFICACION DE OFERTAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0009-2022-INCN - ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO – TERCERA CONVOCATORIA

**BASE LEGAL:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.** Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

**ACUERDO:**

- Luego de culminada la evaluación, el órgano de contratación califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
- Por lo que se procederá a calificar la oferta de acuerdo al orden de prelación:

Nombre del Postor	Orden de Prelación
<b>1 DM SOLUCIONES MEDICAS S.A.C.</b>	<b>1º</b>

Por lo que procederá a realizar los requisitos de calificación de acuerdo al orden de prelación.

A.	CAPACIDAD LEGAL	DM SOLUCIONES MEDICAS S.A.C.
	<b>HABILITACIÓN</b>	
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Registro Nacional de Proveedores vigente,</p> <p>Registro sanitario del dispositivo médico solicitado vigente.</p> <p><b><u>AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, de acuerdo a la Ley N° 29459 y el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos D.S. N° 014-2011-SA, los participantes deberán contar con el citado documento emitido por DIGEMID.</u></b></p> <p><i>Importante</i> <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de Registro Nacional de Proveedores vigente,</p> <p>Copia simple registro sanitario del dispositivo médico solicitado vigente.</p> <p><b><u>Copia simple AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, de acuerdo a la Ley N° 29459 y el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos D.S. N° 014-2011-SA, los participantes deberán contar con el citado documento emitido por DIGEMID.</u></b></p> <p><i>Importante</i> <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito</i></p>	<p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p>

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	DM SOLUCIONES MEDICAS S.A.C.
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 440,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 55,000.00) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: <u>Equipos Biomédicos en general (Definido en la Norma Técnica de Salud 119-MINSA/DGIEM-V01)</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>	<p><u>Cumple con la experiencia.</u></p>

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia."*

C.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	DM SOLUCIONES MEDICAS S.A.C.
C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
	<p><u>PERSONAL CLAVE</u></p> <p><u>INGENIERO O TECNICO</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>TIEMPO DE EXPERIENCIA 2 AÑOS EN MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMIÓGRAFOS, DESDE LA EMISION DEL TITULO PROFESIONAL (COLEGIADO VIGENTE) (SEGÚN CORRESPONDA) DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO INGENIERO O TECNICO RESPONSABLE DE LA INSTALACION Y CAPACITACION DEL BIEN A ADQUIRIR (ELECTROMIOGRAFO) EL MISMO QUE DEBE CONTAR CON CAPACITACIÓN POR EL FABRICANTE PARA LO CUAL DEBE ESTAR CERTIFICADO POR EL FABRICANTE.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.</i></li> <li>• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i></li> <li>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i></li> <li>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></li> </ul>	<p><u>Cumple con lo solicitado en la experiencia del personal clave (*)</u></p>

Por lo que se da por calificada la siguiente oferta:

- **DM SOLUCIONES MEDICAS S.A.C.**

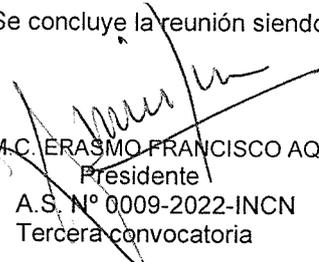
Por lo que de acuerdo al Comité de Selección solicita que en la etapa de fiscalización posterior se verifique la capacitación recibida por el profesional tanto el ingeniero y técnico como personal clave por parte del fabricante, de acuerdo a las normas antes señaladas.

- La presunción de veracidad es un principio informador de las relaciones entre la administración y los ciudadanos, consistente en suponer por adelantado y con carácter provisorio que los administrados proceden con verdad en sus actuaciones en el procedimiento en que intervengan de modo que se invierte la carga de la prueba en el procedimiento, sustituyendo la tradicional prueba de veracidad a cargo del administrado, por la acreditación de falsedad a cargo de la Administración en vía posterior.
- Asimismo, el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

De conformidad con el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento, una vez consentida la buena pro, la Entidad a través del órgano competente realiza la verificación de la oferta presentada por el postor adjudicatario, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad. Siendo así, se desprende que, en todo procedimiento de selección, toda la documentación que conforma la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación.

Se concluye la reunión siendo las 14:00 horas, firmando en señal de conformidad.



M.C. ERASMO FRANCISCO AQUINO PEÑA  
Presidente  
A.S. N° 0009-2022-INCN  
Tercera convocatoria



SR. SEGUNDO ARCANGEL VEGA ULLILEN  
Miembro  
A.S. N° 0009-2022-INCN  
Tercera convocatoria



ING. SAMUEL FERNANDEZ VASQUEZ  
Miembro  
A.S. N° 0009-2022-INCN  
Tercera convocatoria

**ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0009-2022-INCN  
ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO – TERCERA CONVOCATORIA**

En Lima, el 04 de Julio de 2023, siendo las 13:15 horas se procedió a ejecución de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0009-2022-INCN ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO - TERCERA CONVOCATORIA para proceder con la etapa correspondiente del procedimiento de selección.

**AGENDA:**

EVALUACION OFERTAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0009-2022-INCN ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO – TERCERA CONVOCATORIA

**BASE LEGAL:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.** Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

**ACUERDO:**

- La evaluación de las ofertas que cumplan con ser admitidas tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.
- Por lo que se procederá a evaluar la oferta admitida de la siguiente Empresa:

Nro.	Nombre o Razón Social
<b>1</b>	<b>DM SOLUCIONES MEDICAS S.A.C.</b>

- Cuadro de evaluación y orden de prelación:

POSTOR	Factor de evaluación						Puntaje	Bonificación	Puntaje Total
	PRECIO	PUNTAJE	Plazo de entrega	De 28 hasta 29 días calendario: 2 puntos De 26 hasta 27 días calendario: 3 puntos De 24 hasta 25 días calendario: 4 puntos De 22 hasta 23 días calendario: 5 puntos De 20 hasta 21 días calendario: 6 puntos De 18 hasta 19 días calendario: 7 puntos	GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE			
	S/	<b>88 PUNTOS</b>				<b>05 PUNTOS</b>		<b>5%</b>	
<b>DM SOLUCIONES MEDICAS S.A.C.</b>	186,000.00	88	19	7 puntos	33	5 puntos	100	5	105

(\*) No supera el valor estimado del presente procedimiento de selección

Teniendo en cuenta el anexo N° 1 declaración jurada de datos del postor, en la cual señala que es mype para lo cual se realizó la verificación en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento, la empresa DM SOLUCIONES MEDICAS SAC, es REMYPE.

Por lo que procederá a realizar los requisitos de calificación de acuerdo al orden de prelación.

Nro.	Nombre o Razón Social	Orden de Prelación
<b>1</b>	<b>DM SOLUCIONES MEDICAS S.A.C.</b>	<b>1°</b>

Se concluye la reunión siendo las 13:25 horas, firmando en señal de conformidad.

M.C. ERASMO FRANCISCO AQUINO PEÑA  
Presidente  
A.S. N° 0009-2022-INCN  
Tercera Convocatoria

SR. SEGUNDO ARCANGEL VEGA ULLILEN  
Miembro  
A.S. N° 0009-2022-INCN  
Tercera Convocatoria

ING. SAMUEL FERNANDEZ VASQUEZ  
Miembro  
A.S. N° 0009-2022-INCN  
Tercera Convocatoria

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
0009-2022-INCN ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO – TERCERA  
CONVOCATORIA**

En Lima, el 04 de julio de 2023, siendo las 11:35 horas se reunieron los miembros del Comité de Selección, de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0009-2022-INCN - ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO – TERCERA CONVOCATORIA, para proceder con la etapa correspondiente del procedimiento de selección

**AGENDA:**

APERTURA DE OFERTAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0009-2022-INCN - ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO – TERCERA CONVOCATORIA

**BASE LEGAL:**

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

**ACUERDO:**

- En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- Para los cuales los proveedores se encuentran registrados como participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	Proveedor con RUC	20306168712	INTERNATIONAL EQUIPMENT MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTEREMED S.A.C.	26/06/2023
2	Proveedor con RUC	20563794101	ENDOMED TECHNOLOGHIES S.A.C.	19/06/2023
3	Proveedor con RUC	20604687137	DM SOLUCIONES MEDICAS S.A.C.	16/06/2023
4	Proveedor con RUC	20605598103	GRUPO NEUROFISIOLOGICO DEL PERU S.A.C.	19/06/2023

- Por lo que las siguientes Empresa presentaron sus ofertas que se encuentran debidamente registrada :

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro
1	20604687137	DM SOLUCIONES MEDICAS S.A.C.	28/06/2023
2	20563794101	ENDOMED TECHNOLOGHIES S.A.C.	28/06/2023
3	20306168712	INTERNATIONAL EQUIPMENT MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTEREMED S.A.C.	28/06/2023

Por lo que se procede a realizar la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**CUADRO DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA:**



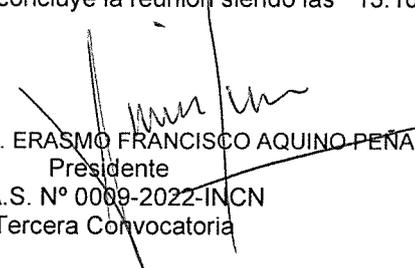
2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta	DM SOLUCIONES MEDICAS S.A.C.	ENDOMED TECNOLOGHIE S S.A.C.	INTERNATIONAL EQUIPMENT MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- INTEREMED S.A.C.
<p>a) Declaración jurada de datos del postor. (<b>Anexo N° 1</b>)</p> <p>b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.</p> <p>En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.</p> <p>En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.</p> <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p> <p><i>Advertencia</i>  <i>De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>1</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad</i></p>	<p>Cumple</p> <p>Cumple</p>	<p>Cumple</p> <p>Cumple</p>	<p>Cumple</p> <p>Cumple</p>
<p>c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (<b>Anexo N° 2</b>)</p>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple</p>
<p>d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (<b>Anexo N° 3</b>)</p>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple</p>
<p>e) PRESENTAR FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS para acreditar los aspectos técnicos – características del equipo electromiografo : A. GENERALES, B CARACTERISTICAS DEL ESTIMULADOR ELECTRICO, C ALMACENAMIENTO DE INFORMACION Y E ANALISIS Y PROCEDIIIMIENTOS. PARA SUSTENTO DE ANALISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CARACTERISTICAS- ASPECTOS TECNICOS PUEDEN ADICIONAR UNA DECLARACION JURADA QUE CUMPLEN CON LOS NUMERAL E.19 Y E20 CORRESPONDIENTE AL ANALISIS Y PROCEDIMIENTOS.</p>	<p>Cumple</p>	<p>No Cumple, debido a que no sustenta el ítem D02 de las especificaciones técnicas del equipo adquirir ya que no adjunta folio 22, asimismo que no oferta respuesta cutánea galvanica ítem E19 tal como lo señala en su ficha técnica del folio 13</p>	<p>Cumple</p>
<p>f) El proveedor deberá presentar las siguientes certificaciones: Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, según</p>	<p>Cumple con la presentación del ISO 13485-2016 y</p>	<p>Cumple con la presentación del ISO 13485-2016 y Certificado de</p>	<p>Cumple con la presentación del ISO 13485-2016 y Certificado de buenas</p>

<sup>1</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

corresponda. (en copia).	Certificado de buenas practicas de almacenamiento y de buenas practicas de distribución y transporte no corresponde.	buenas practicas de almacenamiento y de buenas practicas de distribución y transporte no corresponde.	practicas de almacenamiento y de buenas practicas de distribución y transporte no corresponde.
g) Declaración Jurada de Garantía mínima del bien será de 24 meses. Dentro de la garantía el proveedor deberá ejecutar el mantenimiento preventivo trimestral según manual del fabricante, y brindará soporte técnico las 24 horas del día, disponible en la ciudad de Lima	Cumple	Cumple	Cumple
h) El postor presentará declaración jurada garantizando por la disponibilidad de repuestos y accesorios emitida por la fábrica, durante el tiempo de vida útil del equipo	Cumple	No Cumple	No Cumple
i) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) <sup>2</sup>	Cumple	Cumple	Cumple
j) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde	No corresponde
k) El precio de la oferta en S/. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.  El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Cumple	Cumple	Cumple

Por lo que se da por admitida la oferta de la empresa: DM SOLUCIONES MEDICAS S.A.C. y se da por no admitida a las empresas o postores ENDOMED TECHNOLOGHIES S.A.C. y INTERNATIONAL EQUIPMENT MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTEREMED S.A.C.

Se concluye la reunión siendo las 13:10 horas, firmando en señal de conformidad.

  
M.C. ERASMO FRANCISCO AQUINO PEÑA  
Presidente  
A.S. N° 0009-2022-INCN  
Tercera Convocatoria

  
SR. SEGUNDO ARCANGEL VEGA ULLILEN  
Miembro  
A.S. N° 0009-2022-INCN  
Tercera Convocatoria

  
ING. SAMUEL HERNANDEZ VASQUEZ  
Miembro  
A.S. N° 0009-2022-INCN  
Tercera Convocatoria

<sup>2</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.